

**RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE DISPONE LA REACTIVACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE MEDICINA GENERAL PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, RESUELTAS DECRETO DE 6 DE MARZO DE 2017 Y POR DECRETO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.**

Por Decreto de 6 de marzo de 2017 y por Decreto de 12 de noviembre de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, se resolvieron las bolsas de trabajo para la selección de funcionarios interinos de la categoría de Médico de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

En la actualidad, el nombramiento de funcionarios interinos de la categoría de Médicos de Medicina General del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, se está realizando utilizando las listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por Decreto de 12 de marzo de 2019 y por Decreto de 18 de mayo de 2015 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias por los que se convocan las pruebas selectivas para proveer 30 plazas y 18 plazas de la categoría de Médico de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR - Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, lo anterior, la Subdirección General de Situaciones Administrativas y Registro de Personal, ha informado que las mencionadas listas de espera se encuentran agotadas, estando pendiente de cobertura urgente puestos de trabajo de esta categoría, cuya provisión mediante funcionarios interinos ha sido autorizada.

En previsión de que se produzca este supuesto, el artículo 8.4 del Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, aprobado el 27 de diciembre de 2018 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, dispone:

*“En el supuesto de que se agote la lista de espera derivada de un proceso selectivo se reactivará automáticamente la anterior, sin necesidad de convocatoria de la Comisión de Seguimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores. En primer término, se reactivará la lista de espera derivada del proceso selectivo inmediatamente anterior a la lista de espera agotada, ya sea de turno libre o de consolidación o de estabilidad en el empleo, con un límite máximo de tres convocatorias, y en segundo término se reactivará la Bolsa de Trabajo que sea inmediatamente anterior a la lista de espera agotada, con un límite máximo de dos convocatorias. En todo caso, una vez reactivada una lista de espera o bolsa de trabajo no vigente y con carácter previo a su publicación, se procederá a su comunicación a la Comisión de Seguimiento.*

*No se reactivarán listas de espera o bolsas de trabajo cuando hubieran transcurrido más de quince años desde la fecha de la resolución de aprobación de la Lista o Bolsa y el momento en el que debiera procederse a su reactivación en los términos expuestos en el párrafo anterior.”*



Las listas de espera de los dos últimos procesos selectivos de la categoría de Médico de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid se encuentran agotadas, siendo necesaria la contratación de personal en la mencionada categoría para la adecuada prestación del servicio.

Por todo lo anterior, se formula propuesta de reactivación de las bolsas de trabajo resueltas por Decreto de 6 de marzo de 2017 y por Decreto de 12 de noviembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias se eleva al Coordinador General de Seguridad y Emergencias la siguiente propuesta de Resolución:

**Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de 1 de diciembre de 2023 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se dispone la reactivación de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de la categoría de Médico de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, resueltas por Decreto de 15 de julio de 2015, modificado por Decreto de 21 de julio de 2015, por Decreto de 6 de marzo de 2017 y por Decreto de 12 de noviembre de 2018 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, al estar incluida en dicha resolución la reactivación de tres bolsas de trabajo, cuando el artículo 8.4 del Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, aprobado el 27 de diciembre de 2018 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, dispone la reactivación de la bolsa de trabajo con un límite de dos convocatorias.

**Segundo.-** Reactivar las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de la categoría de Médico de Medicina General para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid resueltas por Decreto de 6 de marzo de 2017 y por Decreto de 12 de noviembre de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

**Tercero.-** Comunicar esta Resolución a la COMISE con carácter previo a su publicación.

**Cuarto.-** Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)) la bolsa de trabajo derivada del citado proceso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

- II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.



En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

- III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).”

*Firmado electrónicamente*  
EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
Jesús Gil Martín



Información de Firmantes del Documento



JESÚS GIL MARTÍN - COORDINADOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 15/12/2023 15:24:55  
CSV : 1PAMPMVD8GBA4LPM

